

CONTRATO DE SERVICIOS
 Procedimiento Abierto Genérico
 según Instrucciones Internas de Contratación
 Expediente número **ITER-2024-08**

INFORME DE NECESIDADES

DEPARTAMENTO	SERVICIOS GENERALES	
PROYECTO	GENERAL	
<p>Identificada la necesidad de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia de las dependencias, instalaciones, infraestructuras, personas que se encuentren en su interior y bienes del ITER; en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se redacta el presente informe de necesidades, justificándose la utilidad para los intereses del ITER de la contratación de referencia.</p>		
DENOMINACIÓN/OBJETO	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL ITER	
PRESUPUESTO BASE	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)
	2024	192.994,71 €
	2025	578.984,14 €
	2026	450.922,23 €
VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)
	2024	225.461,11 €
	2025	676.383,34 €
	2026	676.383,34 €
	2027	676.383,34 €
	2028	450.922,23 €
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>Desde el día siguiente a la firma del contrato por un periodo de dos (2) años, con opción de prórroga de dos (2) años más.</p> <p style="text-align: center;">Instalaciones del ITER en los municipios de Granadilla de Abona y de Arico</p>	

REVISIÓN DE PRECIOS	NO
CONTRATO SUBVENCIONADO	NO
ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
ANEXO IV	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO VI	PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL
ANEXO VII	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO IX	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
ANEXO X	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
ANEXO XI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Es lo que tengo a bien informar, quedando a su disposición para cualquier aclaración que precise.

En Granadilla de Abona, a 29 de julio de 2024.

MARÍA FELISA MORALES SOCAS
TÉCNICO DEL ÁREA DE INGENIERÍA

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.
Nº EXPEDIENTE	ITER-2024-08

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL ITER
----------------------------	--

FECHA	29/07/2024	MEMORIA JUSTIFICATIVA
--------------	------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto Genérico

1. OBJETO DE CONTRATO

Servicios de seguridad privada, auxiliares de servicios y otros servicios complementarios de las dependencias, instalaciones, infraestructuras, personas que se encuentren en su interior y bienes del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., en adelante ITER, en los municipios de Granadilla de Abona y Arico, en Tenerife.

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

El ITER es una entidad que alberga un número considerable de espacios en los que desarrolla actividades diversas y para los que se hace necesario poder contar con personal adecuado y formado en vigilancia y seguridad privada, así como de las personas que puedan encontrarse en su interior, existiendo una evidente necesidad de contar con una empresa externa y especializada debido a la magnitud de las instalaciones.

La necesidad de un servicio de vigilancia y seguridad privada para el desarrollo de las líneas estratégicas de la entidad pública y los plazos que se establecen en la contratación pública inherente al objeto de contratación en anteriores ejercicios, urgen al Órgano de Contratación a abrir el periodo legal para la licitación.

Para el cumplimiento de sus fines, el ITER dispone de espacios en los que resulta imprescindible la prestación del servicio especializado de vigilancia y seguridad de sus edificios, así como de las personas que se encuentran en su interior, quedando incluidas aquellas actividades o eventos organizados por el ITER y celebrados en sus parcelas o edificios.

La prestación del servicio resulta imprescindible para el funcionamiento de esta entidad en orden a mantener el control de acceso y circulación de personas así como la vigilancia y seguridad integral de sus dependencias.

La posibilidad de sufrir algún incidente en el que se vean afectados los servicios que se prestan, requiere de un estudio y de un tratamiento específico y minucioso, con el objeto de poder evitar en lo posible este tipo de sucesos y, en su caso, actuar de la forma más eficiente posible para que el impacto sea mínimo.

En cualquier caso, el ITER ha de garantizar un espacio seguro, en donde incidencias tales como hurtos, robos, altercados, trifulcas, amenazas de cualquier índole, actos vandálicos, delitos contra la propiedad y similares o análogos, se vean reducidos al mínimo, de tal forma que no influya en el normal funcionamiento de esta entidad.

Por todo ello, ante posibles incidentes, y considerando el protagonismo que ejerce en el sector de las tecnologías y de las energías renovables, se ha de poner especial atención y énfasis a todos aquellos aspectos

que puedan afectar al normal desarrollo de nuestra actividad, siendo la vigilancia y seguridad un aspecto vital para la consecución de estos objetivos.

Los servicios se prestarán con la finalidad de velar por el normal desarrollo de las actividades, garantizando principalmente la seguridad de las personas. Asimismo, se llevará a cabo con el fin de proteger el patrimonio del ITER, hacer frente a riesgos accidentales o actos deliberados.

Ante la finalización del contrato actual del servicio de seguridad y vigilancia, la necesidad e idoneidad del contrato que se propone, viene determinada por el objetivo general del ITER, cual es el ejercicio de las actividades vinculadas con su objeto social, siendo preciso prestar el servicio de seguridad y vigilancia en atención a las características de las dependencias, en las que se desarrollan actividades de carácter administrativo y técnico. Asimismo, deben ser objeto de protección las instalaciones con el fin de garantizar la seguridad de los expedientes, documentos y demás datos de carácter personal, que requieren de protección, tanto diurna como nocturna, la cual se prestará de forma presencial o a través de otros sistemas de vigilancia, según detalle previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación que se propone satisfacer es necesaria para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales de la entidad pública.

Las dependencias e instalaciones del ITER son el lugar de trabajo habitual de la mayor parte de su personal administrativo, técnico, científico y de soporte.

En dichas dependencias coinciden diariamente cerca de 330 personas de las diferentes áreas en las que está dividida la entidad. Este hecho, sumado al estar ubicadas las instalaciones entre los municipios de Granadilla de Abona y de Arico, hace necesario disponer de un servicio de seguridad y vigilancia integral de dichos lugares, que conforman los centros de trabajo.

El servicio de seguridad del ITER resulta necesario debido al número de trabajadores que confluyen diariamente, a los diferentes horarios laborales establecidos, a las dimensiones y al número de las dependencias e instalaciones existentes en las zonas en las que se ubican. Asimismo, el servicio de seguridad también se torna imprescindible debido a que el ITER no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios y suficientes para poder prestar tal actuación, resultando básica la externalización para la prestación de los servicios señalados.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)
	2024	192.994,71 €
	2025	578.984,14 €
	2026	450.922,23 €
VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC EXCLUIDO)
	2024	225.461,11 €

	2025	676.383,34 €
	2026	676.383,34 €
	2027	676.383,34 €
	2028	450.922,23 €
FINANCIACIÓN EXTERNA	NO	

4. PLAZO DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones, será desde el día siguiente a su formalización hasta un máximo de cuatro (4) años, si bien el Responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es la Consejera Delegada de la sociedad.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Según lo establecido en las cláusulas 10 y 17 de las Instrucciones Internas de Contratación del ITER y en los artículos 17 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la presente licitación se regirá por el procedimiento abierto genérico de servicios.

La contratación a realizar queda sometida en sus fases de preparación y adjudicación a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y en sus efectos, modificación y extinción se regirá por las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

7. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que tal división se estima incorrecta para su ejecución desde el punto de vista técnico de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, constituyendo el objeto una unidad funcional no susceptible de realización independiente.

8. FORMA DE PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono de los servicios formalmente prestados al ITER. El pago del precio de dichos servicios se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por ITER, y, en su caso, por el designado como Responsable del contrato.

El pago de los servicios se realizará conforme a los siguientes hitos:

1. La empresa contratista realizará la prestación de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación.

2. La contratista emitirá informe mensual de calidad de servicio, procediéndose a su posterior verificación por parte del Responsable del contrato a través de la correspondiente Acta de Conformidad mensual.
3. Una vez recibida esta conformidad, la contratista emitirá factura mensual de los servicios prestados.
4. La contratista remitirá la factura correspondiente en un plazo no superior a treinta (30) días, computado desde la fecha del Acta de Conformidad mensual, al Departamento de Contabilidad del ITER.
5. ITER aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización. En caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta al contratista.
6. ITER estará obligado al pago de las facturas en el plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha del documento que acredite la conformidad con el servicio prestado. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.
7. No se admite la cesión del derecho de cobro.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación que antecede, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, **DISPONGO:**

Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto los “**SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, AUXILIARES DE SERVICIOS Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL ITER**”.

MARIA BEGOÑA ORTIZ LESTON
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN